

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 25 de febrero de 2015, expediente No. **9267/LXXIII**, el cual contiene escrito signado por la **Diputada María Dolores Leal Cantú, integrante del Grupo Legislativo Nueva Alianza de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, mediante el cual propone iniciativa de reforma a la Ley de Educación por modificación a los artículos 59 y 60 primer párrafo.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Manifiesta la promovente que el 9 de febrero de 2012, se publicó el Decreto por el que se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer obligatoria la educación media superior.

Expresa que con dicha reforma a la obligatoriedad de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), se le adicionó la educación media superior.

Expresa que de esta manera para cumplir con el mandato, el Congreso de la Unión, aprobó la reforma a la Ley General de Educación, sin embargo el derecho a la educación media superior, no se hizo extensivo para los adultos.

Concluye la promovente proponiendo reformar la Ley de Educación con la finalidad de que se brinde la educación media superior a las personas adultas.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Esta Comisión de dictamen legislativo hacemos del conocimiento las siguientes consideraciones al asunto presentado en líneas anteriores.

En lo conducente a la vía para la presentación del presente asunto, coincide este órgano técnico que es la correcta, asimismo la fundamentación se encuentra apegada a derecho.

Ahora bien en lo que respecta al fondo de la propuesta de reforma, esta Comisión considera necesario establecer lo siguiente:

En primer término, tenemos la necesidad de establecer la educación media superior en el sistema para adultos, pero para que se pudiera dar dicha reforma tenemos que adecuar nuestro marco normativo a nivel federal, ya que el sistema de educación para los adultos no ha sufrido reforma alguna, por lo que con lo que pretende dicha reforma nos estaríamos excediendo con lo que respecta a nuestras atribuciones.

En ese tenor de ideas, esta Comisión considera que la propuesta en el fondo es buena y loable, pero en lo que respecta a su fundamentación basta con referirnos a nuestra Ley General de Educación y observar que el sistema de educación para los adultos no prevee la educación media superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de dicha norma, que a la letra dice: ***Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como***

de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

Por lo que considerando que en nuestra normativa general, no se encuentra la figura que se pretende legislar, este Poder Legislativo no encontramos sustento legal para aprobar dicha reforma.

Por lo que para la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, consideramos que no es de aprobarse la presente solicitud en virtud de las consideraciones establecidas en párrafos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **no es de aprobarse**, la iniciativa de la Diputada María Dolores Leal Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. SECRETARIO:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

**LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA**

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL
DIP. VOCAL:**

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

DIP. VOCAL:

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

**DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
DIP. VOCAL:**

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ